



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 005 DE 2026

Código: GJ-CC-FR-01

Versión: 01

Fecha: 27/01/2026

Página: 1 de 6

CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S. E
NIT	800.218.979-4
CONTRATISTA	SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S
NIT	901497045-2
REPRESENTANTE LEGAL	HOLMAN ARVEY RAMIREZ RANGEL
CEDULA DE CIUDADANIA:	17.595.898 DE ARAUCA
VALOR:	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.760.000,00) – IVA INCLUIDO
PLAZO	UN (01) MES
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS LINEALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE.

Los suscritos, a saber, **NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.480.614 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), obrando en su condición de Director y en Representación Legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, según Decreto de Nombramiento No. 875 del 30 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 050 del 31 de julio de 2025, emanados de la Gobernación del Departamento de Arauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y, por otra parte, **SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S**, identificada con NIT. 901497045-2, representante legal **HOLMAN ARVEY RAMIREZ RANGEL** con cédula de ciudadanía No. 17.595.898 expedida en Arauca, quien declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá de manera específica por las siguientes consideraciones: **a)** El presente contrato se rige por el régimen de contratación, ordenado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo No. 011 de 2026 (Estatuto de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.) emanado por la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.; **b)** Que la **ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS LINEALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE**, se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de la Entidad Hospitalaria, para el normal funcionamiento de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca; **c)** Que se presenta estudio de necesidad y conveniencia por parte de la Subdirectora Administrativa con fecha de 20 de junio de 2026; **d)** Que la Entidad Hospitalaria cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 310 del 30 de abril de 2026; **e)** Que, previo al trámite de contratación y según el mencionado Acuerdo No. 011 de 2026, se determinó como favorable para la Entidad Hospitalaria la propuesta presentada por efectos del presente contrato se denominará, **SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S**, identificada con NIT. 901497045-2, representante legal **HOLMAN ARVEY RAMIREZ RANGEL** con cédula de ciudadanía No. 17.595.898 expedida en Arauca, al cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones de la invitación a ofertar; **f)** Que el monto del presente contrato se adjudicará por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.760.000,00) – IVA INCLUIDO**; **g)** Que, en consideración a la cuantía del contrato, se realizó el procedimiento por la Modalidad de Contratación Directa; **h)** Que, conforme a lo anterior, se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS LINEALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE. PARAGRAFO:** El contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato de compraventa de acuerdo a la necesidad presentada por la Entidad Hospitalaria,



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 005 DE 2026

Código: GJ-CC-FR-01

Versión: 01

Fecha: 27/01/2026

Página: 2 de 6

cumpliendo con las siguientes condiciones, descripciones y especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IMPUESTO (\$)	VALOR TOTAL
1	ESCRITORIO LINEAL PARA OFICINA INSTITUCIONAL continuo, con superficie de trabajo en melamina de 25 mm o material equivalente/superior, estructura metálica con acabado en pintura Electroestática, tres (3) cajones para archivo con chapa, diseño estable y funcional, cantos seguros y acabados de fácil limpieza. Dimensiones mínimas aproximadas: Ancho 1,40 m, alto 76 cm y profundidad 60 cm. Debe permitir ubicación de equipos, documentos y elementos de oficina, garantizando estabilidad, resistencia y adecuada organización del puesto de trabajo	24	\$621.849	19%	\$118.151	\$17.760.000
					SUBTOTAL	\$14.924.376
					IVA 19%	\$2.835.624
					TOTAL	\$17.760.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: 1) DEL CONTRATISTA: las siguientes: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo contractual; **b)** Suministrar veinticuatro (24) escritorios lineales que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio; **c)** Entregar los bienes nuevos, sin uso, en óptimas condiciones de calidad, seguridad, estabilidad y funcionamiento; **d)** Garantizar transporte, cargue, descargue, armado, instalación y puesta en funcionamiento en las áreas definidas por el Hospital; **e)** Atender los requerimientos realizados por el supervisor durante la ejecución contractual; **f)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **g)** Responder por defectos de fabricación, materiales, transporte, armado, instalación o calidad de los bienes suministrados; **h)** Garantizar que los escritorios no presenten golpes, fisuras, deformaciones, inestabilidad, oxidación, humedad, partes sueltas o defectos visibles; **i)** Presentar factura y documentos exigidos para el trámite de pago; **j)** Cumplir con las obligaciones de seguridad social y parafiscal cuando haya lugar; **k)** Suscribir actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación y demás documentos requeridos por la entidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **a)** Entregar los escritorios con superficie en melamina de 25 mm o material equivalente/superior; **b)** Garantizar estructura metálica con pintura electroestática o acabado de resistencia equivalente; **c)** Entregar cada escritorio con tres (3) cajones para archivo y chapa funcional; **d)** Cumplir con las dimensiones mínimas aproximadas: ancho 1,40 m, alto 76 cm y profundidad 60 cm; **e)** Realizar la instalación sin afectar la infraestructura, redes, equipos, documentos o bienes existentes en las áreas del Hospital; **f)** Verificar que todos los cajones abran y cierren correctamente y que las chapas funcionen de manera adecuada; **g)** Corregir, reemplazar o ajustar los elementos que no cumplan con las especificaciones presenten defectos al momento de la entrega; **h)** Entregar garantía y documentos técnicos o comerciales que soporten la calidad de los bienes suministrados. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. deberá: **a)** Designar supervisor del contrato; **b)** Entregar al contratista la información necesaria



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No 005 DE
2026**

Código: GJ-CC-FR-01

Versión: 01

Fecha: 27/01/2026

Página: 3 de 6

para la adecuada ejecución del objeto contractual; **c)** Definir las áreas o dependencias donde deberán instalarse los escritorios; **d)** Recibir los bienes cuando cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas; **e)** Realizar las observaciones o requerimientos a que haya lugar durante la ejecución contractual; **f)** Efectuar el pago en los términos pactados, previa disponibilidad presupuestal, recibo a satisfacción y cumplimiento de requisitos documentales.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato de compraventa para todos los efectos legales es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.760.000,00) - IVA INCLUIDO**; **Forma de Pago:** La E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca efectuará el pago al contratista por los valores generados en cumplimiento del contrato, una vez se haya efectuado la entrega, armado, instalación y puesta en funcionamiento total de los elementos objeto del contrato, y estos sean recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, lo cual se formalizará mediante el acta de recibo correspondiente y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El contratista deberá allegar todos los documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, tales como factura, certificación de cumplimiento, soportes de pago de seguridad social, certificación de pago de parafiscales si aplica, paz y salvo contractual y demás documentos requeridos por la Entidad. En todo caso, el pago se encuentra sujeto a la disponibilidad y liquidez financiera de la Entidad, así como al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la entrega efectiva de los bienes en las condiciones técnicas exigidas. **PARAGRAFO:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. pagará al contratista previa presentación del informe de actividades, aportes a salud, pensión y ARL, certificación de supervisor de área y pagos de las estampillas departamentales. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista, por el presente contrato, quedan sujetas a la Vigencia Fiscal 2026 y se imputarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales, afectando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 310 del 30 de abril de 2026:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1	2.1.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES DE TIPO UTILIZADOS OFICINA	\$ 17.760.000,00
TOTAL			\$ 17.760.000,00

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, a favor del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, **GARANTÍA ÚNICA** consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías bancarias, la cual debe cubrir los siguientes amparos:

GARANTIA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y seis (06) meses mas
Calidad de los Bienes	El veinte (20%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y un (01) año mas

CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula como pena pecuniaria (a título de tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** En cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, de adicionan los siguientes numerales: 1. El

CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 005 DE 2026

Código: GJ-CC-FR-01

Versión: 01

Fecha: 27/01/2026

Página: 4 de 6

ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo; 2. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos no se encuentran relacionados, ni provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo; 3. En todo caso, durante el plazo de vigencia del contrato, si el **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores, llegaren a ser (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el **CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**; 4. De la misma forma, el **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente lícitas; 5. El **CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar al **CONTRATANTE** la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos actualmente suministrando la totalidad de los soportes que el **CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida; 6. El **CONTRATISTA** manifiesta que, conforme a lo anterior, autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se designará a la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**, y/o quien haga sus veces en el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.; y como apoyo a la supervisión la **LÍDER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** y/o quien haga sus veces en el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. quienes se encargarán de velar por el cumplimiento de las cláusulas pactadas entre las partes, además de: 1) Proyectar y suscribir las actas de inicio, terminación, modificaciones y demás actas necesarias durante la ejecución del contrato; 2) Proyectar el acta de liquidación del contrato junto con el contratista; 3) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; 4) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones; 5) Exigir la información necesaria así como recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado; 6) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que impartan son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo aquí pactado; 7) Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el registro presupuestal, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el clausulado contractual y aquellos señalados en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios, y demás normas que regulan la materia; 8) Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Esta verificación se certificará para efecto de pago y se deberá dejar constancia en el acta



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 005 DE 2026

Código: GJ-CC-FR-01

Versión: 01

Fecha: 27/01/2026

Página: 5 de 6

de liquidación de la circunstancia; 9) El supervisor recomendará al Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. sobre los actos administrativos que sean necesarios, en caso que el contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones para la correcta ejecución del objeto contractual; 10) Las demás inherentes a las funciones como supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Establecida en el Manual de Intervención, el contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin previo consentimiento por escrito del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada por ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Manual de Contratación de la entidad hospitalaria y, en especial, por mora del contratista en el cumplimiento del contrato. Una vez firmada la resolución, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y efectuará la liquidación del contrato. La aplicación de la caducidad administrativa y sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad suscritas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse, para el cumplimiento del presente contrato, a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 282, artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás disposiciones concordantes, acreditando su pago al momento de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete a acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato, serán sufragados en su totalidad por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Las partes declaran que cada una de ellas será responsable frente a las autoridades tributarias colombianas por el pago de sus propios impuestos, contribuciones y, en general, todas las cargas fiscales que se causen por cualquier concepto en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** En ejecución de la norma contenida en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. hace uso de las cláusulas exorbitantes señaladas a continuación: a) **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse algún incumplimiento a las obligaciones del contratista, contenidas en el texto del presente documento, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, para la cual expedirá resolución motivada; b) **MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando se presenten dudas respecto al contenido de las cláusulas del contrato o exista la necesidad de modificarlas; y c) demás cláusulas excepcionales al derecho común, a saber, de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El contratista, con la suscripción de este contrato, tendrá la obligación de mantener indemne al Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION:** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que determine la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2023, Estatuto de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El



Hospital
**San Vicente
 de Arauca**
 E.S.E.
 NIT 800.218.979-4

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No 005 DE
 2026**

Código: GJ-CC-FR-01

Versión: 01

Fecha: 27/01/2026

Página: 6 de 6

presente contrato requiere, para su validez y perfeccionamiento, de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan en las diferentes etapas del proceso contractual.

Para constancia, se firma el presente contrato, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
 Director
 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.
 Contratante

SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S
 R/L HOLMAN ARVEY RAMIREZ RANGEL
 Contratista

Proyectó:	Mayra Calle Márquez	Profesional de Apoyo Jurídico - HSVA	
Revisó:	Hammer Edison Castañeda Hernández	Asesor del Área Contractual - HSVA	
Aprobó:	Yéssica Paola Berrial Gutiérrez	Asesora Jurídica - HSVA	



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 005 DE 2026

Código: GJ-CC-FR-01

Versión: 01

Fecha: 27/01/2026

Página: 6 de 6

presente contrato requiere, para su validez y perfeccionamiento, de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan en las diferentes etapas del proceso contractual.

Para constancia, se firma el presente contrato, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ

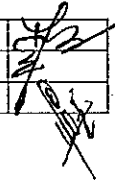
Director

Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.
Contratante

SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S

R/L HOLMAN ARVEY RAMIREZ RANGEL

Contratista

Proyectó:	Mayra Calle Márquez	Profesional de Apoyo Jurídico – HSVA	
Revisó:	Hammer Edison Castañeda Hernández	Asesor del Área Contractual – HSVA	
Aprobó:	Yéssica Paola Bernal Guillérrez	Asesora Jurídica – HSVA	